

IMPRESO SOLICITUD PARA VERIFICACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES

1. DATOS DE LA UNIVERSIDAD, CENTRO Y TÍTULO QUE PRESENTA LA SOLICITUD

De conformidad con el Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales

UNIVERSIDAD SOLICITANTE		CENTRO	CÓDIGO CENTRO
Universidad Autónoma de Madrid		Escuela Politécnica Superior	28048397
NIVEL		DENOMINACIÓN CORTA	
Máster		Tratamiento de Imágenes y Visión Artificial / Erasmus Mundus Joint Master Degree in Image Processing and Computer Vision	
DENOMINACIÓN ESPECÍFICA			
Máster Universitario Erasmus Mundus en Tratamiento de Imágenes y Visión Artificial / Erasmus Mundus Joint Master Degree in Image Processing and Computer Vision por la Universidad Autónoma de Madrid; PÁZMÁNY PÉTER KATOLIKUS EGYETEM(Hungría) y Université de Bordeaux(Francia)			
RAMA DE CONOCIMIENTO		CONJUNTO	
Ingeniería y Arquitectura		Internacional	
CONVENIO			
International Cooperation Agreement on a Triple Master Degree			
HABILITA PARA EL EJERCICIO DE PROFESIONES REGULADAS		NORMA HABILITACIÓN	
No			
SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS		CARGO	
Jesús Bescós Cano		Profesor Titular de Universidad	
Tipo Documento		Número Documento	
NIF		33507776L	
REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE Y APELLIDOS		CARGO	
Juan Antonio Huertas Martínez		Vicerrector de Coordinación Académica y Calidad de la Docencia	
Tipo Documento		Número Documento	
NIF		05255176K	
RESPONSABLE DEL TÍTULO			
NOMBRE Y APELLIDOS		CARGO	
José María Martínez Sánchez		Director de la Escuela Politécnica Superior UAM	
Tipo Documento		Número Documento	
NIF		51380809M	
2. DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
A los efectos de la práctica de la NOTIFICACIÓN de todos los procedimientos relativos a la presente solicitud, las comunicaciones se dirigirán a la dirección que figure en el presente apartado.			
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO
C/ Einstein, 3. Edificio Rectorado. Ciudad Universitaria de Cantoblanco		28049	Madrid
E-MAIL		PROVINCIA	TELÉFONO
vicerrectorado.coordinacion.academica@uam.es		Madrid	638090858
			FAX
			914973970

3. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados en este impreso son necesarios para la tramitación de la solicitud y podrán ser objeto de tratamiento automatizado. La responsabilidad del fichero automatizado corresponde al Consejo de Universidades. Los solicitantes, como cedentes de los datos podrán ejercer ante el Consejo de Universidades los derechos de información, acceso, rectificación y cancelación a los que se refiere el Título III de la citada Ley 5-1999, sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa que ampare los derechos como cedentes de los datos de carácter personal.

El solicitante declara conocer los términos de la convocatoria y se compromete a cumplir los requisitos de la misma, consintiendo expresamente la notificación por medios telemáticos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 de la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su versión dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

En: Madrid, a ___ de _____ de ____

Firma: Representante legal de la Universidad

1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

1.1. DATOS BÁSICOS

NIVEL	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA	CONJUNTO	CONVENIO	CONV. ADJUNTO
Máster	Máster Universitario Erasmus Mundus en Tratamiento de Imágenes y Visión Artificial / Erasmus Mundus Joint Master Degree in Image Processing and Computer Vision por la Universidad Autónoma de Madrid; PÁZMÁNY PÉTER KATOLIKUS EGYETEM(Hungría) y Université de Bordeaux(Francia)	Internacional		Ver Apartado 1: Anexo 1.

LISTADO DE ESPECIALIDADES

No existen datos

ERASMUS NOMBRE DEL CONSORCIO INTERNACIONAL

Sí 228|PCV - EMIMD Image Processing and Computer Vision

NOTIFICACIÓN DE OBTENCIÓN DEL SELLO ERASMUS MUNDUS

Ver Apartado 1: Anexo 2.

RAMA	ISCED 1	ISCED 2
Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería y profesiones afines	Ciencias de la computación

NO HABILITA O ESTÁ VINCULADO CON PROFESIÓN REGULADA ALGUNA

AGENCIA EVALUADORA

Education, Audiovisual and Culture Executive Agency

UNIVERSIDAD SOLICITANTE

Universidad Autónoma de Madrid

LISTADO DE UNIVERSIDADES

CÓDIGO	UNIVERSIDAD
023	Universidad Autónoma de Madrid

LISTADO DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

CÓDIGO	UNIVERSIDAD
ORG00043242	PÁZMÁNY PÉTER KATOLIKUS EGYETEM
ORG00055785	Université de Bordeaux

LISTADO DE INSTITUCIONES PARTICIPANTES

No existen datos

1.2. DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS EN EL TÍTULO

CRÉDITOS TOTALES	CRÉDITOS DE COMPLEMENTOS FORMATIVOS	CRÉDITOS EN PRÁCTICAS EXTERNAS
120	0	0
CRÉDITOS OPTATIVOS	CRÉDITOS OBLIGATORIOS	CRÉDITOS TRABAJO FIN GRADO/ MÁSTER
20	70	30

LISTADO DE ESPECIALIDADES

ESPECIALIDAD	CRÉDITOS OPTATIVOS
No existen datos	

1.3. Universidad Autónoma de Madrid

1.3.1. CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE

CÓDIGO	CENTRO

28048397	Escuela Politécnica Superior
----------	------------------------------

1.3.2. Escuela Politécnica Superior

1.3.2.1. Datos asociados al centro

TIPOS DE ENSEÑANZA QUE SE IMPARTEN EN EL CENTRO		
PRESENCIAL	SEMIPRESENCIAL	A DISTANCIA
Sí	No	No
PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS		
PRIMER AÑO IMPLANTACIÓN	SEGUNDO AÑO IMPLANTACIÓN	
28	28	
TIEMPO COMPLETO		
ECTS MATRÍCULA MÍNIMA		ECTS MATRÍCULA MÁXIMA
PRIMER AÑO	37.0	60.0
RESTO DE AÑOS	37.0	60.0
TIEMPO PARCIAL		
ECTS MATRÍCULA MÍNIMA		ECTS MATRÍCULA MÁXIMA
PRIMER AÑO	24.0	36.0
RESTO DE AÑOS	24.0	36.0
NORMAS DE PERMANENCIA		
http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886371146/contenidoFinal/Permanencia.htm		
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
No	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	Sí
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	

2. JUSTIFICACIÓN, ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA Y PROCEDIMIENTOS

Ver Apartado 2: Anexo 1.

3. COMPETENCIAS

3.1 COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES
BÁSICAS
CB6 - Poseer y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación
CB7 - Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio
CB8 - Que los estudiantes sean capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios
CB9 - Que los estudiantes sepan comunicar sus conclusiones y los conocimientos y razones últimas que las sustentan a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades
CB10 - Que los estudiantes posean las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.
GENERALES
CG1 - Saber aplicar los conocimientos adquiridos a la resolución de problemas nuevos en contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con el Tratamiento de Imágenes y la Visión Artificial
CG2 - Ser capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios
CG3 - Saber comunicar sus conclusiones (y los conocimientos y razones últimas que las sustentan) en el campo del Tratamiento de Imágenes y la Visión Artificial y aplicaciones a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades
CG4 - Poseer las habilidades de aprendizaje que permitan continuar estudiando en el campo del Tratamiento de Imágenes y la Visión Artificial de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo
3.2 COMPETENCIAS TRANSVERSALES
CT1 - Saber aplicar conceptos fundamentales de la gestión de proyectos tecnológicos, incluyendo aspectos como coordinación, planificación estratégica, y desarrollo técnico.
CT2 - Ser capaz de poner en marcha acciones de emprendimiento en base a la comprensión de los mecanismos de transferencia tecnológica y de patentes
CT3 - Ser consciente de la diversidad cultural y disciplinar, y de su impacto en la eficacia de un equipo de trabajo
CT4 - Tener habilidad en la comunicación oral y escrita tanto en el ámbito científico como en el profesional
3.3 COMPETENCIAS ESPECÍFICAS
CE1 - Tener capacidad para el estudio e investigación en temas abiertos en la frontera del conocimiento en el campo del Tratamiento de Imágenes y la Visión Artificial y sus múltiples aplicaciones, tanto desde un punto de vista teórico como aplicado
CE2 - Comprender los fundamentos matemáticos y la formulación de las principales técnicas de Tratamiento de Imagen y Visión Artificial
CE3 - Saber identificar y analizar problemas susceptibles de ser resueltos mediante técnicas de Tratamiento de Imágenes y Visión Artificial
CE4 - Conocer y ser capaz de utilizar con destreza las técnicas y entornos de programación más adecuados para la implementación de algoritmos de Tratamiento de Imágenes y Visión Artificial
CE5 - Ser capaz de aportar y trabajar en toda la cadena de procesado de información visual: adquisición o captura, preproceso, restauración, análisis y reconstrucción
CE6 - Conocer cómo aplicar las técnicas de Tratamiento de Imágenes y Visión Artificial a sus principales ámbitos de aplicación: medicina, vigilancia, procesos industriales, teledetección, etc.
4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES
4.1 SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIO
Ver Apartado 4: Anexo 1.
4.2 REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

Las tres universidades del consorcio participan conjuntamente en los procesos de solicitud, selección y asignación de subvenciones a los candidatos. Para ello se hace uso de la plataforma de gestión de admisiones eMundus (<http://emundus-ipc.v.u-bordeaux.fr/>) que aporta la Universidad de Burdeos, que es la coordinadora del Programa.

La Universidad coordinadora está a cargo de: (i) ayudar a los solicitantes; (ii) dar seguimiento las solicitudes; (iii) verificar la documentación aportada; iv) coordinar el proceso de evaluación de las solicitudes presentadas que hayan resultado elegibles.

El proceso de admisión se estructura en XX fases:

1 Solicitud:

Cada año, se fija un plazo (para el curso 2018-19 ha sido desde el 7 de noviembre de 2017 hasta el 7 de febrero de 2018) de recepción de solicitudes. A los candidatos se les solicita aportar:

- Información personal (nombre, nacionalidad, género, dirección, etc.);
- Calificaciones académicas (tipo (s) de grado cursado, especialización (es), institución (es), fecha (s) de graduación);
- Traducción certificada al inglés de sus calificaciones académicas;
- Cualificaciones profesionales (información de empleo, si procede);
- Cartas de referencia;
- Prueba de dominio del idioma de impartición del Máster (prueba específica, puntuación obtenida);
- Financiación (declaración sobre la capacidad de financiar los costes del Máster y los de las estancias y desplazamientos asociados);
- Encuesta (cómo se ha conocido la existencia del Máster);

2 Control de elegibilidad:

El control de elegibilidad se basa en los siguientes requisitos, acordados por todos los socios:

- Haber obtenido una titulación de Grado de al menos 180 ECTS en ingeniería informática, matemática aplicada o, en general, relacionado con las tecnologías de la información;
- Haber obtenido una calificación promedio de al menos "Bueno";
- Dominar la lengua inglesa: equivalente a B2 de acuerdo con CEFR o puntaje mínimo de TOEFL de 79;
- Demostrar una fuerte motivación personal por cursar este Máster.

Las solicitudes no elegibles serán rechazadas y los solicitantes serán informados por correo electrónico.

3 Preselección:

Esta fase consiste en dos rondas de evaluación de las solicitudes elegibles. Cada candidato es evaluado por un revisor académico (de la universidad A y de la universidad B) en base a los siguientes criterios: (1) Historial académico, experiencia profesional, movilidad internacional (70%); (2) Carta de motivación (20%); (3) Cartas de referencia (10%). A la siguiente fase sólo pasan el 25% de los candidatos elegibles; este porcentaje puede evolucionar según la cantidad de solicitudes recibidas. El peso de esta fase es del 50%.

4 Selección

La selección se realiza después de otra una entrevista. Cada candidato es entrevistado por un revisor académico (de la universidad C, si fue preseleccionado por las A y B), siguiendo el procedimiento de entrevista estudiantil provisto en el Anexo J.1 de la propuesta. Este proceso garantiza que las aplicaciones seleccionadas han sido vistas por las tres universidades participantes. El peso de esta fase es del 50%.

5 Clasificación final

La selección final es realizada presencialmente por el Comité Académico (compuesto por los coordinadores académicos del Programa en las tres universidades) en base a la puntuación obtenida en las dos fases anteriores. Esta selección tendrá además en cuenta el género de los solicitantes (buscando al menos que el 25% de los seleccionados sean mujeres), su nacionalidad y aspectos de discapacidad, si procede. Nos esforzaremos por mantener un máximo de dos estudiantes por nacionalidad y como

La lista final de estudiantes seleccionados se dividirá en dos partes: estudiantes aceptados con becas y estudiantes aceptado sin becas (al menos 25%). Se establecerá una lista de reserva en caso de abandono o rechazo. En ambos casos, los solicitantes serán informados por correo electrónico y se les pedirá confirmar su participación en el plazo de dos semanas. Tan pronto como el solicitante confirme su participación, serán informados en una carta oficial enviada por la universidad coordinadora del programa, y se iniciará su proceso de matrícula.

4.3 APOYO A ESTUDIANTES

4.4 SISTEMA DE TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Reconocimiento de Créditos Cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales no Universitarias

MÍNIMO	MÁXIMO
0	0

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios

MÍNIMO	MÁXIMO
0	0

Adjuntar Título Propio

Ver Apartado 4: Anexo 2.

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

MÍNIMO	MÁXIMO
0	0

No se contempla el reconocimiento de créditos por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

NORMATIVA SOBRE ADAPTACIÓN, RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Aprobada en el Consejo de Gobierno del día 8 de febrero de 2008. Modificada en Consejo de Gobierno del 8 de octubre de 2010.

PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el anterior, potencian la movilidad entre las distintas universidades españolas y dentro de una misma universidad. Al tiempo, el proceso de transformación de las titulaciones previas al Espacio Europeo de Educación Superior en otras conforme a las previsiones del Real Decreto citado crea situaciones de adaptación que conviene prever. Por todo ello, resulta imprescindible un sistema de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos, en el que los créditos cursados en otra universidad puedan ser reconocidos e incorporados al expediente académico del estudiante. En este contexto la Universidad Autónoma de Madrid tiene como objetivo, por un lado, fomentar la movilidad de sus estudiantes para permitir su enriquecimiento y desarrollo personal y académico, y por otro, facilitar el procedimiento para aquellos estudiantes que deseen reciclar sus estudios universitarios cambiando de centro y/o titulación. Inspirado en estas premisas la Universidad Autónoma de Madrid dispone el siguiente sistema de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos aplicable a sus estudiantes.

Artículo 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de estas normas son las enseñanzas universitarias oficiales de grado y posgrado, según señalan las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Artículo 2. DEFINICIONES

1. Adaptación de créditos

La adaptación de créditos implica la aceptación por la Universidad Autónoma de Madrid de los créditos correspondientes a estudios previos al Real Decreto 1393/2007, realizados en esta Universidad o en otras distintas.

2. Reconocimiento de créditos

El reconocimiento de créditos ECTS implica la aceptación por la Universidad Autónoma de Madrid de los créditos ECTS que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en la misma u otra universidad, son computados en otras enseñanzas distintas a efectos de la obtención de un título oficial. También podrán ser objeto de reconocimiento los créditos superados en enseñanzas superiores oficiales y en enseñanzas universitarias no oficiales. Asimismo, podrán reconocerse créditos por experiencia laboral o profesional acreditada, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las 2 competencias inherentes al título que se pretende obtener. En ambos casos deberán tenerse en cuenta las limitaciones que se establecen en los artículos 4 y 6.

3. Transferencia de créditos

La transferencia de créditos ECTS implica que, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, la Universidad Autónoma de Madrid incluirá la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

Artículo 3. REGLAS SOBRE ADAPTACIÓN DE CRÉDITOS

1. En el supuesto de estudios previos realizados en la Universidad Autónoma de Madrid, en una titulación equivalente, la adaptación de créditos se ajustará a una tabla de equivalencias que realizará la Comisión Académica (u órgano equivalente), conforme a lo que se prevea al amparo del punto 10.2 del Anexo I del Real Decreto 1393/2007.

2. En el caso de estudios previos realizados en otras universidades o sin equivalencia en las nuevas titulaciones de la Universidad Autónoma de Madrid, la adaptación de créditos se realizará, a petición del estudiante, por parte de la Comisión Académica (u órgano equivalente) atendiendo en lo posible a los conocimientos asociados a las materias cursadas y su valor en créditos.

Artículo 4. REGLAS SOBRE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

1. Se reconocerán automáticamente:

- a) Los créditos correspondientes a materias de formación básica siempre que la titulación de destino de esta Universidad pertenezca a la misma rama de conocimiento que la de origen.
- b) Los créditos correspondientes a aquellas otras materias de formación básica cursadas pertenecientes a la rama de conocimiento de la titulación de destino.

En los supuestos a) y b) anteriores, la Comisión Académica (u órgano equivalente) decidirá, a solicitud del estudiante, a qué materias de ésta se imputan los créditos de formación básica de la rama de conocimiento superados en la titulación de origen, teniendo en cuenta la adecuación entre competencias y los conocimientos asociados a dichas materias. Sólo en el caso de que se haya superado un número de créditos menor asociado a una materia de formación básica de origen se establecerá, por el órgano responsable, la necesidad o no de concluir los créditos determinados en la materia de destino por aquellos complementos formativos que se diseñen.

c) Los créditos de los módulos o materias definidos por el Gobierno en las normativas correspondientes a los estudios de máster oficial que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas.

2. El resto de los créditos no pertenecientes a materias de formación básica podrán ser reconocidos por la Comisión Académica (u órgano equivalente) teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias, los conocimientos y el número de créditos asociados a las materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios, o bien valorando su carácter transversal.

3. No podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

4. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de los créditos que constituyen el plan de estudios. No obstante lo anterior, los créditos procedentes de títulos no oficiales podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido y sustituido por un título oficial. A tal efecto, en la memoria de verificación deberá constar dicha circunstancia conforme a los criterios especificados en el R.D. 861/2010.

5. Se articularán Comisiones Académicas, por Centros, en orden a valorar la equivalencia entre las materias previamente cursadas y las materias de destino para las que se solicite reconocimiento.

6. Al objeto de facilitar el trabajo de reconocimiento automático en las Administraciones/Secretarías de los Centros, las Comisiones adoptarán y mantendrán actualizadas tablas de reconocimiento para las materias previamente cursadas en determinadas titulaciones y universidades que más frecuentemente lo solicitan.

7. Los estudiantes podrán solicitar reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, hasta el valor máximo establecido en el plan de estudios, de acuerdo con la normativa que sobre actividades de tipo extracurricular se desarrolle.

Artículo 5. REGLAS SOBRE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Se incluirán en el expediente académico del estudiante los créditos correspondientes a materias superadas en otros estudios universitarios oficiales no terminados.

Artículo 6. CALIFICACIONES

1. Al objeto de facilitar la movilidad del estudiante se arrastrará la calificación obtenida en los reconocimientos y transferencias de créditos ECTS y en las adaptaciones de créditos previstas en el artículo 3. En su caso, se realizará media ponderada cuando coexistan varias materias de origen y una sola de destino.

2. El reconocimiento de créditos a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no incorporará la calificación de los mismos.

3. En todos los supuestos en los que no haya calificación se hará constar APTO, y no baremará a efectos de media de expediente.

Artículo 7. ÓRGANOS COMPETENTES

El órgano al que compete la adaptación, el reconocimiento y la transferencia de créditos es la Comisión Académica (u órgano equivalente que regula la ordenación académica de cada titulación oficial), según quede establecido en el Reglamento del Centro y en los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.

Artículo 8. PROCEDIMIENTO

1. Las reglas que regirán el procedimiento de tramitación de las solicitudes de adaptación, transferencia y reconocimiento de créditos, necesariamente, dispondrán de:

- a) Un modelo unificado de solicitud de la Universidad Autónoma de Madrid.
- b) Un plazo de solicitud.
- c) Un plazo de resolución de las solicitudes.

2. Contra los acuerdos que se adopten podrán interponerse los recursos previstos en los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los estudiantes que, por programas o convenios internacionales o nacionales, estén bajo el ámbito de movilidad se regirán, aparte de lo establecido en esta normativa, por lo regulado en su propia normativa y con arreglo a los acuerdos de estudios suscritos previamente por los estudiantes y los centros de origen y destino de los mismos.

Estudiantes UAM:

http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886374930/contenidoFinal/Normativas_de_movilidad.htm

Estudiantes de otras universidades:

http://www.uam.es/internacionales/normativa/al_ext.html

4.6 COMPLEMENTOS FORMATIVOS

5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

5.1 DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

Ver Apartado 5: Anexo 1.

5.2 ACTIVIDADES FORMATIVAS

No existen datos

5.3 METODOLOGÍAS DOCENTES

No existen datos

5.4 SISTEMAS DE EVALUACIÓN

No existen datos

5.5 NIVEL 1

No existen elementos Nivel 1

PROYECTO

6. PERSONAL ACADÉMICO

PERSONAL ACADÉMICO
Ver Apartado 6: Anexo 1.
6.2 OTROS RECURSOS HUMANOS
Ver Apartado 6: Anexo 2.

7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Justificación de que los medios materiales disponibles son adecuados: Ver Apartado 7: Anexo 1.

8. RESULTADOS PREVISTOS

8.1 ESTIMACIÓN DE VALORES CUANTITATIVOS		
TASA DE GRADUACIÓN %	TASA DE ABANDONO %	TASA DE EFICIENCIA %
CODIGO	TASA	VALOR %
No existen datos		
Justificación de los Indicadores Propuestos:		
Ver Apartado 8: Anexo 1.		
8.2 PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS		

9. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

ENLACE

10. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

10.1 CRONOGRAMA DE IMPLANTACIÓN	
CURSO DE INICIO	2018
Ver Apartado 10: Anexo 1.	
10.2 PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN	
10.3 ENSEÑANZAS QUE SE EXTINGUEN	
CÓDIGO	ESTUDIO - CENTRO

11. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

11.1 RESPONSABLE DEL TÍTULO			
NIF	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
51380809M	José María	Martínez	Sánchez
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO
Av. Tomás y Valiente 11	28049	Madrid	Madrid
EMAIL	MÓVIL	FAX	CARGO
josem.martinez@uam.es	914972258	914972224	Director de la Escuela Politécnica Superior UAM
11.2 REPRESENTANTE LEGAL			
NIF	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
05255176K	Juan Antonio	Huertas	Martínez
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO
C/ Einstein, 3. Edificio Rectorado. Ciudad Universitaria de Cantoblanco	28049	Madrid	Madrid
EMAIL	MÓVIL	FAX	CARGO
vicerrectorado.coordinacion.academica@uam.es	638090858	914973970	Vicerector de Coordinación Académica y Calidad de la Docencia
El Rector de la Universidad no es el Representante Legal			
Ver Apartado 11: Anexo 1.			

11.3 SOLICITANTE			
El responsable del título no es el solicitante			
NIF	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
33507776L	Jesús	Bescós	Cano
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO
Av. Tomás y Valiente 11	28049	Madrid	Madrid
EMAIL	MÓVIL	FAX	CARGO
j.bescos@uam.es	690081207	914972224	Profesor Titular de Universidad

Apartado 1: Anexo 1

Nombre :IPC V cooperation agreement 2016 signed_red.pdf

HASH SHA1 :993E5761A9AECB9533C40CEB74ED77421D8447B7

Código CSV :284510366201420265725955

Ver Fichero: IPC V cooperation agreement 2016 signed_red.pdf

BO
R
D
A
D
O
R

Apartado 1: Anexo 2

Nombre :Grant Agreement EACEA_red.pdf

HASH SHA1 :4AB2D3887F19C747CE2917473860C73F5FABFB30

Código CSV :284489922906919308664649

Ver Fichero: Grant Agreement EACEA_red.pdf

BO
R
D
A
D
O
R

Apartado 2: Anexo 1

Nombre :2. Justificacion.pdf

HASH SHA1 :65CC7A71BED398DAF7E8DEA43FF1D7ADD81D15DA

Código CSV :285624906966836418136025

Ver Fichero: 2. Justificacion.pdf

BO
R
D
A
D
O
R

Apartado 5: Anexo 1

Nombre :5_PlanEstudios.pdf

HASH SHA1 :B19B31EDB5ADDEB7EE07B9E00685C2C6E2CCA890

Código CSV :285625018824067864124526

Ver Fichero: 5. PlanEstudios.pdf

BO
R
D
A
D
O
R

Apartado 6: Anexo 1

Nombre :6. PersonalAcademico_NP.pdf

HASH SHA1 :4D3D19F5BC0F01101CCFBAFD1FA0CCA4032A3526

Código CSV :285418577182371329116629

Ver Fichero: 6. PersonalAcademico_NP.pdf

BO
R
D
A
D
O
R

Apartado 6: Anexo 2

Nombre :6_OtrosRecursos_NP.pdf

HASH SHA1 :BE873A17397FE86FAF25FB7FEA4D2FB470FF536E

Código CSV :285418953045780564087469

Ver Fichero: 6. OtrosRecursos_NP.pdf

BO
R
D
A
D
O
R

Apartado 7: Anexo 1

Nombre :7_MediosMateriales_NP.pdf

HASH SHA1 :9B55C7A7D9C73D3D37814AA3A785023D619660B6

Código CSV :285418924430059635573799

Ver Fichero: 7. MediosMateriales_NP.pdf

BO
R
D
A
D
O
R

Apartado 10: Anexo 1

Nombre :10.CronogramaImplantacion_NP.pdf

HASH SHA1 :074131735EAD806FCB760283098429B0570E9386

Código CSV :285418584506861850682482

Ver Fichero: 10.CronogramaImplantacion_NP.pdf

BO
R
D
A
D
O
R

Apartado 11: Anexo 1

Nombre :Delegacion Firma2017.pdf

HASH SHA1 :761E043828897511C762DE6AD7120007A512FF96

Código CSV :285634194017772892811241

Ver Fichero: Delegacion Firma2017.pdf

BO
R
D
A
D
O
R

BO
R
D
A
D
O
R